Expediente No 2005-0124-TRA-BI
Solicitud de Agotamiento de Vía Administrativa
Ana Giselle Jiménez Meléndez
Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles (No de Origen 250-2001)

VOTO No 240-2005

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, Goicoechea, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del seis de octubre de dos mil cinco.

Conoce este Tribunal la solicitud planteada por Ana Giselle Jiménez Meléndez, demás calidades ignoradas, para que se le agote la vía administrativa, según escrito recibido en este Tribunal en fecha tres de octubre de dos mil cinco.

CONSIDERANDO:

<u>ÚNICO</u>: Para acudir a la vía judicial a enmendar el yerro cometido en sede registral, no es premisa para el accionante el haber agotado la vía administrativa. Dicho agotamiento se debe realizar cuando <u>se ataca propiamente el acto administrativo dictado durante el procedimiento de gestión administrativa,</u> pero no para realizar las correcciones que requieran realizarse en un asiento registral, toda vez que la corrección o error en un asiento de registro puede ser enmendado por acuerdo entre las partes, y, de no darse este acuerdo, el Código Civil prevé la posibilidad de acudir a la vía ordinaria civil, para lo cual no se requiere el agotamiento de la vía administrativa, pues, como se apuntó supra, no es la validez del acto administrativo el que se pretende corregir. Por lo que deberá estarse la solicitante a lo ya indicado en los votos de este Tribunal, números 150-2005 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del siete de julio de dos mil cinco, y 192-2005 de las doce horas veinte minutos del dieciocho de agosto de dos mil cinco. Sin más trámite envíense los

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

presentes documentos para que se incorporen al expediente 250-2001 de la

Dirección del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto se rechaza por improcedente la solicitud planteada

por la señora Ana Giselle Jiménez Meléndez. Sométase la inconforme a lo

decretado por este Tribunal en las resoluciones números 150-2005 de las guince

horas cuarenta y cinco minutos del siete de julio de dos mil cinco, y 192-2005 de las

doce horas veinte minutos del dieciocho de agosto de dos mil cinco. Previa copia de

ley, devuélvase el presente expediente a la Dirección del Registro Público de la

Propiedad de Bienes Inmuebles para que se adjunte al principal número 250-2001.

NOTIFÍQUESE.-

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez Lic. Guillermo Castro Rodríguez

Lic. Luis Jiménez Sancho

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. William Montero Estrada

2